



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,



VISTO: El Expediente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Particulares: Letra M- Nº 645/89; y

CONSIDERANDO:

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado por la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia.

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, para la construcción de un local comercial en el rubro Kiosco y ampliación de la Parada Nº2, sito en Avenida Malvinas y 12 de / Octubre, conforme al Proyecto presentado y que obra en el Expediente de Obra M-645// 89.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a otorgar un canon de uso por un período de tres (3) años a partir de la habilitación comercial del local mencionado / en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Una vez caducado el canon de uso establecido, el Ejecutivo Municipal / otorgará la concesión del mismo mediante licitación pública, de acuerdo a las normas en vigencia.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 679 /90.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 27-06-90.  
men.

EDUARDO DANIEL ELEUTER  
Director de Administración  
H. C. D.

RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

**Ordenanza Numero: 679**

2/2

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

VIETO: La Ordenanza Municipal NE 679 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar un convenio con la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, para la construcción de un local comercial en el rubro Kiosco y ampliación de la Parada NE 2, sito en Avda. Malvinas y 12 de Octubre, conforme al proyecto presentado y que obra en el expediente de Obra M-648/95.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

A/C DE LA INTENDENCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PRONUNCIAR la Ordenanza Municipal NE 679 /90, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Comunicuese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL NE 364 /90.-

**ES COPIA FIJE**

ACR,

**HECTOR GASPAR CARDOZO**  
Secretario  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad Ushuaia

**ESCALEROS CARLOS**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

**RODRIGUEZ**  
DI RUISSO, Eduardo  
CARDOZO, Hector

**RUBEN H. RUISSO**  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**A/C INTENDENCIA MUNICIPAL**

**RAOUL VERA de MENDOZA**  
Intendente de la Municipalidad de Ushuaia